



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL MAGDALENA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

26 JUN. 2019

RESOLUCION No 0651 - - - -

Por medio de la cual se asignan funciones a los Supervisores de Educación y a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo del Departamento del Magdalena

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 715 de 2001 y actuando en lo dispuesto en los Decretos Nacionales 1850 de 2002, 4170 de 2008 y 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 126 establece, que los Supervisores de Educación y los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo tienen carácter de Directivo Docente.

Que el inciso 3° del Artículo 39 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece que "las autoridades departamentales, distritales y de los municipios certificados podrán asignar funciones administrativas, académicas o pedagógicas a los actuales docentes directivos que se desempeñan como supervisores de educación y directores de núcleos de desarrollo educativo"

Que la Directiva Ministerial 14 de 2006 manifiesta que los Supervisores de Educación y Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo, podrán formar parte de los equipos interdisciplinarios conformados por la Secretaría de Educación Departamental, para desarrollar Planes y programas, tendientes al fortalecimiento de la Calidad.

Que conforme lo prescribe el inciso 5° del artículo 67 de la Constitución Política, "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"

Que se hace necesario brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente a las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena para que se cumplan las políticas públicas establecidas para el sector educativo y a la vez se fortalezca la Gestión de Calidad, Cobertera, Eficiencia y Pertinencia del mismo.

Que es fundamental precisar las funciones de DIRECTORES DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO y SUPERVISORES DE EDUCACION, con el ánimo de obtener una información veraz, confiable y oportuna de los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales ubicados en los 28 municipios no certificados del departamento del Magdalena.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL MAGDALENA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

RESOLUCION No 0651-2019

26 JUN. 2019

Por medio de la cual se asignan funciones a los Supervisores de Educación y a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo del Departamento del Magdalena

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES DE EDUCACION Y DIRECTORES DE NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO-** Asígnesele las siguientes funciones a Los Directivos Docentes que en la actualidad se desempeñan como Supervisores de Educación y Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo en los municipios no certificados del Departamento del Magdalena:

1. Apoyar y fortalecer la gestión de calidad de establecimientos educativos, mediante el acompañamiento de los procesos de Evaluación.
2. Asesorar el funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE, de acuerdo al Decreto 1290 de 2009.
3. Coordinar con el grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa y Financiera la aplicación del proceso para la evaluación del desempeño de Rectores, Coordinadores y docentes, en las instituciones oficiales.
4. Realizar acompañamiento y asistencia técnica para la aplicación de la autoevaluación institucional en establecimientos educativos oficiales y no oficiales del Departamento.
5. Promover el uso de resultados de las distintas Evaluaciones para la planeación del mejoramiento en instituciones oficiales y no oficiales, mediante la asesoría y el acompañamiento en la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional PMI.
6. Asesorar en los EE la implementación de los referentes de calidad - Estándares Básicos de Competencias, Derechos Básicos de Aprendizajes-DBA Lineamientos Curriculares, Mallas de Aprendizajes y Matriz de Referencia -
7. Acompañar la gestión del PEI en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales
8. Apoyar la ejecución de los Planes de Mejoramiento en los establecimientos oficiales y no oficiales.
9. Aportar elementos que faciliten la elaboración y desarrollo de planes de formación y capacitación de docentes y directivos docentes en EE oficiales.
10. Orientar la implementación de los Proyectos Pedagógicos Transversales
11. Promover la articulación de los niveles educativos, Educación inicial con Educación Preescolar y Básica Primaria, Educación Media con la Educación Superior
12. Incentivar y motivar a los Docentes para el uso de los Medios de Tecnología de Informática y Comunicaron - MTIC.
13. Apoyar el fomento e identificación de experiencias significativas y mantener registro y sistematización de estas experiencias.
14. Asesorar a los directivos, docente de los Establecimientos Educativos Oficiales y privados, así como también a la Comunidad Educativa,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL MAGDALENA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

26 JUN. 2019

RESOLUCION No 0651-2019

Por medio de la cual se asignan funciones a los Supervisores de Educación y a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo del Departamento del Magdalena

- brindándole el apoyo necesario para que se cumplan las Políticas Publicas en materia de Calidad Educativa bajo las directrices de la Administración Departamental.
15. Remitir a la Secretaria de Educación, previo inicio de las actividades académicas, el plan de operativo que desarrollaran los EE cada año lectivo, acorde a las directrices Departamentales.
  16. Asesorar y Orientar a las instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
  17. Asistir a las convocatorias que realice la Secretaria de Educación para planificar e informar sobre la política de Calidad Educativa.
  18. Mantener contacto permanente con los enlaces municipales de Acción Social, RED Unidos, SISBEN, ICBF, SENA, POLICIA JUVENIL y Cajas de Compensación Familiar y demás entidades y organismos con presencia en los municipios, con el fin de conocer las ofertas que tienen para el Sector Educativo.
  19. Realizar seguimiento permanente a planes, programas y proyectos implementados por la Secretaría de Educación. Generar reportes trimestrales.
  20. Responder por toda la información del sector educativo que se genere en el municipio o municipios de su jurisdicción, refrendándola con su firma y responsabilizarse por la calidad de la misma así, como de su confiabilidad.
  21. Generar reportes sobre indicadores de cobertura y calidad y eficiencia interna y remitirlas a las oficinas de: cobertura, calidad e inspección y vigilancia de la secretaría de educación del departamento.
  22. Reunirse periódicamente con los Consejos Directivos y Académicos, así como también con el Comité de Gestión de Calidad Educativa, de Evaluación y Promoción de los Establecimientos Educativos para asesoría y acompañamiento de las actividades.
  23. Asesorar las Instituciones Educativas en el cumplimiento de lo establecido en los Proyectos Educativos Institucionales PEI, su Re significación y lo relacionado con el componente pedagógico.
  24. Orientar a las Instituciones Educativas en los procesos de Articulación de la Educación media con la superior, de la educación inicial con la preescolar, uso de medios y nuevas tecnologías, planes de mejoramiento, proyectos transversales, experiencias significativas y en el cumplimiento del tiempo escolar.
  25. Gestionar la implementación y funcionamiento de los Comités Técnicos Municipales de Gestión de Calidad y Cobertura en coordinación con los Alcaldes Municipales como estrategia de acompañamiento municipal.
  26. Realizar la evaluación de desempeño a Rectores y acompañar la evaluación de desempeño que se aplica a los Coordinadores y Docentes.
  27. -Supervisar que los archivos de las instituciones educativas públicas y privadas contengan los documentos básicos para el proceso de matrícula, revisar los libros reglamentarios y los fondos de servicios docentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL MAGDALENA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

RESOLUCION No 0651 - - - - -

26 JUN. 2019

Por medio de la cual se asignan funciones a los Supervisores de Educación y a los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo del Departamento del Magdalena

- 28. -Remitir información a la secretaria de educación departamental sobre las novedades, del personal docente, directivo y administrativo de los EE estatales y además emitir conceptos justificando la decisión que se tome sobre traslado de docentes y directivos docentes.
- 29. Coordinar con la oficina de Inspección y Vigilancia la legalización de estudios en las instituciones educativas y en los establecimientos educativos privados.
- 30. Asumir otras funciones inherentes a su cargo, que le sean asignados por el despacho del Secretario(a) de Educación Departamental.

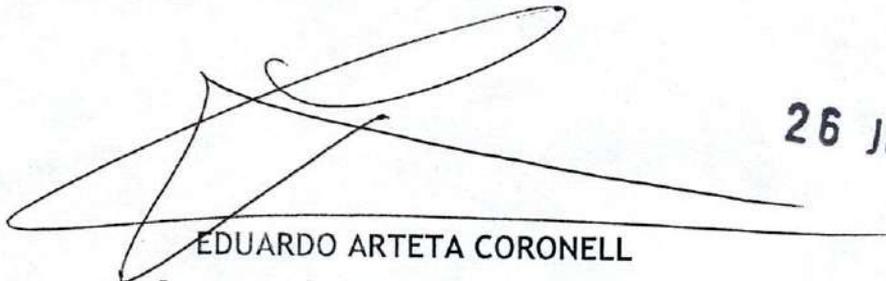
**PARAGRAFO: Actualización de Funciones.** La Secretaria de Educación cuando considere necesario podrá actualizar las funciones de los Supervisores de Educación y los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo, de acuerdo con la Política Nacional y Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO: SUPERIOR INMEDIATO:** El jefe inmediato de los Supervisores de Educación y Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo es el Secretario de Educación Del departamento.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019

  
**EDUARDO ARTETA CORONELL**  
Secretario de Educación Departamental

26 JUN. 2019

Proyectó: Albis de la Cruz Domínguez Directora de Núcleo Desarrollo Educativo

Vo. Bo: Manuel Marín Perea-Oficina de Planeación. 

Vo. Bo: Nelly Barros: Directora Calidad Educativa

Revisó: - Marco Guerrero Barros Oficina Jurídica 